MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2100 DE 2026 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DIAZ POLANCO KEVIN ALFREDO

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **DIAZ POLANCO KEVIN ALFREDO** con Identificación Número **1.057.607.564** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **2100-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 074 de 2024 - Estatuto de Contratación y Resolución 1183 de 2024 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 4.41 *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Acuerdo escrito que, a través de un Otrosí al contrato, suscriben el ordenador del gasto y el Contratista para variar las condiciones del mismo, previa solicitud y visto bueno del supervisor".*. **3).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2026 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **2100-2026**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y plazo de ejecución 30 de junio de 2026.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación ""*La Subred Integrada de Servicios de Salud realiza un trabajado articulado entre sus diferentes direcciones con el fin de dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad. La Dirección de Urgencias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. tiene a su cargo la atención inmediata, segura y continua de los usuarios que ingresan por eventos de salud que comprometen su integridad y requieren intervención oportuna, eficiente y de alta complejidad técnica. En este sentido, la disponibilidad permanente y suficiente del talento humano asistencial es un requisito esencial para garantizar la operación del servicio, cumplir con los estándares de habilitación y evitar riesgos en la prestación del servicio de salud. Adicional se constituye como un área misional crítica que debe operar 24 horas al día, los 7 días de la semana, y cuya demanda asistencial presenta variaciones estacionales y picos periódicos por causas epidemiológicas, incremento de patologías respiratorias, accidentes de tránsito, aumento de la violencia interpersonal, así como contingencias derivadas de emergencias sanitarias y desastres. El déficit en el número de horas requeridas para la prestación del servicio, generaría afectación directa en la prestación del servicio, aumento en los tiempos de espera, represamiento de pacientes, incumplimiento de condiciones de habilitación y riesgos asistenciales asociados al déficit de personal. Por lo anterior, se encuentra viable y sustentada en la necesidad real del servicio la modificación a los contratos, buscando la continuidad de la atención y el cumplimiento del marco jurídico vigente.*"". **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** Modificar la Cláusula tercera – FORMA DE PAGO: **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente: Pago por valor hora: dirección de HOSPITALARIOS . El valor correspondiente a las actividades remuneradas por hora será reconocido y liquidado con base en las horas efectivamente ejecutadas, previa validación del Supervisor del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución 002 del 6 de enero de 2026 de Honorarios vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, es decir por valor de $39.253, horas prestadas de la dirección de HOSPITALARIOS aplicable al perfil del contratista. CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.